



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 26 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 119

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero. 10	id	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Rivadeseña á Canero, sección de Villaviciosa á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 59.837 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 8 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda

pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Rivadeseña á Canero, sección de Villaviciosa á Canero, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 906).

Distrito minero de Oviedo

Habiéndose acogido el concesionario de las minas de hierro tituladas «Argüelles» (núm. 7.779) ó «Independiente» (núm. 8.412), de 12 y 24 hectáreas, sitas respectivamente en los términos municipales de Oviedo y Grado, á los beneficios que dispensa el artículo 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, el señor Gobernador, por providencias de esta fecha, se ha servido

anular la caducidad de dichas minas, decretada en 18 de Enero próximo pasado, y disponer se restablezca en su derecho al antiguo poseedor de dichas minas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y del público.

Oviedo 25 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 912).

Comisión provincial de Oviedo

No habiéndose satisfecho por todos los Ayuntamientos de la provincia, las cantidades que adeudan al Hospital de esta ciudad por atrasos de estancias de enfermos pobres causadas en el referido establecimiento en ejercicios anteriores, y siendo hoy de imperiosa necesidad hacer efectivos estos descubiertos para poder atender al pago de sagradas obligaciones de Beneficencia y otras de caracter urgente que pesan sobre el presupuesto provincial; esta Comisión en sesión de 20 del corriente acordó recordar á las Corporaciones municipales que adeudan cantidades por el concepto expresado, el deber en que están de entregar sin más retraso, su importe en la Depositaria de la provincia, señalándoles á este efecto el plazo de 20 días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoles que transcurrido aquel, se enviarán sin más aviso Comisionados de apremio á los Ayuntamientos morosos en el pago de estos descubiertos.

Oviedo 22 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente A., Manuel Acebal.—P. A. de la C. P.—El Secretario A., Florentino Pascual.

(R. al núm. 909).

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Circular

Practicado por esta Administración el repartimiento entre los distritos municipales de la provincia del cupo señalado á la misma por

Real orden de 18 del actual de la riqueza urbana para el próximo año económico de 1897 á 98 y aprobado dicho repartimiento por la Excm. Diputación provincial, se dan por reproducidas en esta circular las prevenciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 112, correspondiente al día 18 del corriente mes, á fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales y la Comisión de Evaluación procedan inmediatamente á formar el repartimiento que á cada uno corresponda.

El tipo de gravámen á que ha salido la riqueza es el de 21,50 por 100, habiéndose hecho la eliminación de la riqueza urbana de Piloña que ha de tributar por la base de los Registros Fiscales.

Los cupos correspondientes á la riqueza urbana declarada en virtud de Real decreto de 4 de Febrero del 93, se sumarán con la total riqueza, suprimiéndose los repartos particulares por este concepto, segun dispone la Real orden de 1.º de Abril del corriente año.

El Ayuntamiento de Avilés formará además del repartimiento general, otro especial, por la zona de ensanche, y el de Piloña deberá formar el padrón de edificios y solares sin que pueda exceder del 17,50 por 100 el tipo del gravámen que ha de imponerse á la riqueza líquida urbana comprendida en el Registro Fiscal aprobado.

La Administración de mi cargo espera del celo de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisión de Evaluación, que para el día 15 de Junio próximo se presentarán ante la misma, los repartimientos y demás documentos complementarios evitando que se adopten medidas coercitivas que quisiera no tener que emplear, y que se proponga al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de las responsabilidades que el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 determina.

Oviedo 25 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

Modelo número 2.

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de...

Año económico de 189... á 189...

REPARTIMIENTO individual que forma... de las... pesetas que por la contribución sobre la riqueza urbana le corresponde satisfacer sobre el imponible de... pesetas de este distrito, para el año económico de 189... á 9... y demás conceptos que se expresan.

CONTRIBUYENTES	
Hacendados forasteros	Vecinos y colonos
Pesetas	Cts.

Líquido imponible.

Pesetas	Cts.

CONTRIBUCION para el Tesoro al... por 100 sobre la riqueza urbana imponible de este distrito, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación. AUMENTO del... por 100 sobre el cupo del Tesoro por recargo municipal, con inclusión del 5 por 100 por premio de cobranza sobre el mismo recargo. AUMENTO. - Por el... por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores.

TOTAL GENERAL.

BAJA. - Por el... por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores.

TOTAL LIQUIDO A REPARTIR.

Modelo número 3.

Año económico de 189...-9...

Ayuntamiento de...

Provincia de Oviedo

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

RESUMEN clasificado del repartimiento individual de dicha contribución de este... expresivo del importe total líquido imponible, número de contribuyentes y cuotas de contribución que tienen señaladas según las escalas siguientes:

RESULTADO DEL REPARTIMIENTO

Importe total del líquido imponible de esta riqueza. Pesetas cts.

Número de contribuyentes que aparecen.

CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES

Número de los contribuyentes comprendidos en el reparto.....	Importe de las cuotas de contribución señaladas á los mismos.....	Cuotas hasta 3 pesetas	De 3 á 6	De 6 á 10	De 10 á 20	De 20 á 30	De 30 á 40	De 40 á 50	De 50 á 100	De 100 á 200	De 200 á 300	De 300 á 500	De 500 á 1.000	De 1.000 á 2.000	De 2.000 á 5.000	De 5.000 arriba	TOTAL

El...

de

El...

189...